

ACTA

Constitución Comisión Negociadora

El ... de ... de 20..., siendo las ..., en la sede del domicilio social de ... en el Polígono Industrial, se reúnen:

En representación de la empresa:

1. Nombre y apellidos (Cargo)
2. Nombre y apellidos (Cargo)
3. Nombre y apellidos (Cargo)
4. Nombre y apellidos (Cargo)
5. Nombre y apellidos (Cargo)
6. Nombre y apellidos (Cargo)

En representación de los trabajadores y de las trabajadoras:

1. Nombre y apellidos (Sindicato)
2. Nombre y apellidos (Sindicato)
3. Nombre y apellidos (Sindicato)
4. Nombre y apellidos (Sindicato)
5. Nombre y apellidos (Sindicato)
6. Nombre y apellidos (Sindicato)

Con carácter asesor, con voz pero sin voto:

- Nombre y apellidos (Sindicato)
- Nombre y apellidos (Sindicato)
- Nombre y apellidos (Sindicato)
- Nombre y apellidos (Sindicato)

Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. **CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA.** Por unanimidad de las personas presentes se acuerda que la comisión negociadora para la negociación del Plan de Igualdad de ... quede constituida de la siguiente forma:

EMPRESA		
Titulares	email	Teléfono
1. Nombre y apellidos		
2. Nombre y apellidos		
3. Nombre y apellidos		
4. Nombre y apellidos		
5. Nombre y apellidos		

6. Nombre y apellidos		
Suplentes		
Nombre y apellidos		
Nombre y apellidos		

PARTE SOCIAL		
Titulares	email	Teléfono
1. Nombre y apellidos		
2. Nombre y apellidos		
3. Nombre y apellidos		
4. Nombre y apellidos		
5. Nombre y apellidos		
6. Nombre y apellidos		
Suplentes		
Nombre y apellidos		
Nombre y apellidos		

Por unanimidad de las personas presentes se acuerda que ocupe la presidencia de la Comisión negociadora Nombre y apellidos (parte empresarial/parte social) y la Secretaría (parte empresarial/parte social).

2. **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA.** Por unanimidad de las personas presentes se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión negociadora que figura como Anexo I de esta acta.

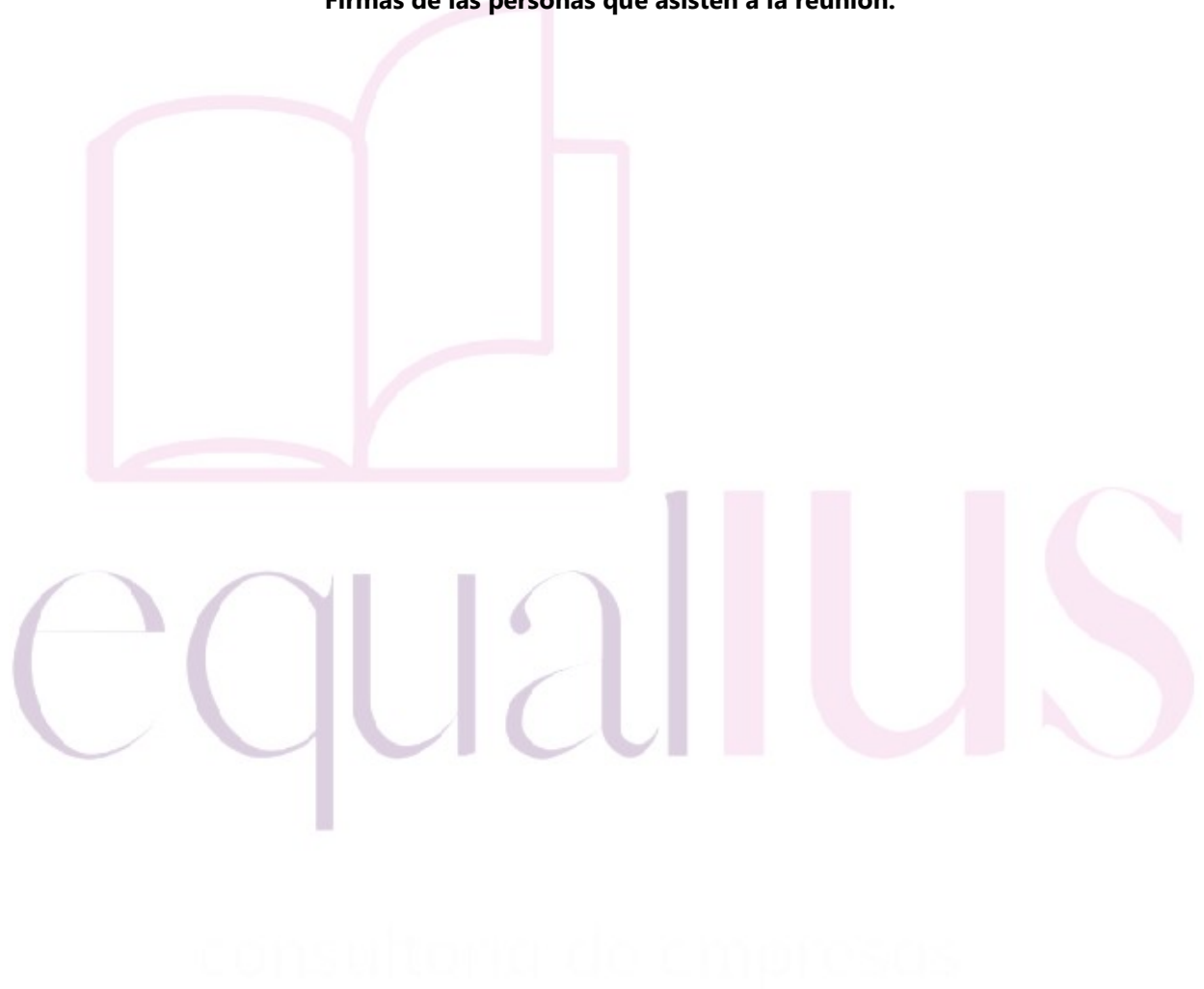
3. **CALENDARIO DE REUNIONES.** Por unanimidad de las personas presentes se acuerda que el calendario de reuniones para la negociación y aprobación del Plan de Igualdad. Hasta la aprobación del Plan de Igualdad habrá una reunión mensual a la que serán convocadas todas las personas que forman parte de la Comisión negociadora mediante envío de convocatoria al correo electrónico que han facilitado.

Constitución comisión negociadora	.../.../...
Presentación por la empresa del documento de diagnóstico	.../.../...
Presentación por la RLT de alegaciones al diagnóstico	.../.../...
Aprobación del diagnóstico por la comisión negociadora	.../.../...
Presentación por la empresa del documento de objetivos y medidas	.../.../...
Alegaciones por la RLT documento de objetivos y medidas	.../.../...

Aprobación de objetivos y medidas	.../.../...
Aprobación del plan de igualdad por la comisión negociadora	.../.../...

Siendo lash se da por terminada la reunión y para que así conste firman todos los presentes a la reunión,

Firmas de las personas que asisten a la reunión.



Anexo I

Reglamento de funcionamiento de la comisión negociadora

El artículo 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

I. Presidencia y Secretaría.

La Comisión tendrá los cargos de Presidencia y Secretaría que serán asumidos por quien represente a la empresa y quien represente a la plantilla respectivamente.

La presidencia tiene la función de convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias, establecer el ORDEN DEL DÍA, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y ordenar las votaciones. Visar las actas en las que se refleje el contenido de las sesiones y acuerdos de la Comisión.

La secretaría tiene la función de levantar acta correspondiente a las sesiones que contendrá necesariamente el orden del día, lugar y fecha de celebración, los puntos principales de deliberación y el contenido de los acuerdos adoptados.

II. Personal asesor

La Comisión negociadora podrá contar con el asesoramiento y/o la presencia en las reuniones de dos asesores/as por sigla sindical. Es necesario comunicar a quien convoque, y al menos con 24 horas de antelación a la fecha y hora de la reunión, las personas que asistirán para prestar asesoramiento (nombre y apellidos y el/los título/s que le confieren tal carácter).

III. Gastos.

La empresa pone a disposición de la Comisión negociadora los locales y medios necesarios para celebrar las reuniones. La empresa asume los gastos de traslados, dietas u otros que traigan causa en la asistencia a las reuniones de la Comisión negociadora.

IV. Funciones

De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro la comisión negociadora de Igualdad desarrollará las siguientes funciones y tendrá las siguientes competencias:

- a) Negociación y elaboración del diagnóstico, así como sobre la negociación de las medidas que integrarán el plan de igualdad.
- b) Elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.
- c) Identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.

- d) Impulso de la implantación del plan de igualdad en la empresa.
- e) Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del plan de igualdad implantadas.
- f) Cuantas otras funciones pudieran atribuirle la normativa y el convenio colectivo de aplicación, o se acuerden por la propia comisión, incluida la remisión del plan de igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.

Además, corresponderá a la comisión negociadora el impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla.

La comisión negociadora del plan podrá dotarse de un reglamento de funcionamiento interno. Para el cumplimiento de estas funciones la empresa garantizará el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras a la información necesaria relativa al Diagnóstico y contenido del Plan de igualdad.

V. Reuniones

Las reuniones en la comisión negociadora de oportunidades podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán lugar de acuerdo al calendario aprobado en el acta de constitución de la comisión negociadora.

La convocatoria ordinaria de las reuniones se realizará con una antelación mínima de 7 días laborables en la que se indicará, al menos, el orden del día, el lugar, la fecha y hora de inicio de la misma. Se acompañará siempre de la documentación necesaria desarrollar el trabajo y presentar, en su caso, alegaciones y propuestas.

Las reuniones extraordinarias tendrán lugar a petición de una de las partes para tratar asuntos urgentes que se indicarán en el orden del día. La convocatoria se realizará al menos con 2 días laborables de antelación con los mismos contenidos y requisitos que para las reuniones ordinarias.

VI. Quórum

Existirá quórum suficiente para celebrar las reuniones válidamente cuando se encuentren presentes todas las personas que forman la comisión negociadora; bien los titulares o bien quienes sean nombrados como suplentes.

VII. Acuerdos.

Las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la empresa y de la mayoría de la representación de las personas trabajadoras que componen la comisión.

VIII. Actas.

Durante el proceso de negociación, se levantará acta de cada una de las reuniones de la negociación, que deberán ser aprobadas y firmadas por todas las personas que componen la comisión negociadora en la siguiente reunión.

Las actas deberán estar disponibles en los cinco días laborales siguientes a la fecha de celebración. Se enviarán por correo electrónico (ver acta de constitución de la comisión negociadora) a todas las personas que formen parte de la comisión negociadora para su revisión y, en su caso, aprobación y firma en la siguiente reunión.

Para ser válidas y publicadas como tal las actas deben de cumplir con todos los requisitos indicados en los párrafos anteriores.

El resultado de las negociaciones deberá plasmarse por escrito y firmarse por las partes negociadoras para su posterior remisión a la autoridad laboral competente, a los efectos de registro y depósito y publicidad en los términos previstos reglamentariamente.

IX. Resolución de conflictos

En caso de desacuerdo, la comisión negociadora podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos, si así se acuerda, previa intervención de la comisión paritaria del convenio correspondiente, si así se ha previsto en el mismo para estos casos. El resultado de las negociaciones deberá plasmarse por escrito y firmarse por las partes negociadoras para su posterior remisión a la autoridad laboral competente, a los efectos de registro y depósito y publicidad en los términos previstos reglamentariamente

Fecha

Firmas

equalIUS

CONSULTORÍA DE EMPRESAS